

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos líneas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Vista la instancia dirigida por usted á este Ministerio en solicitud de que se declare Corporación oficial la Unión Farmacéutica Nacional:

Considerando que dicha Unión es la confederación de los Colegios oficiales de igual clase de las provincias, en la que se reúnen, funden y armonizan las aspiraciones de la clase farmacéutica, habiendo sido creada para que asuma la dirección de los esfuerzos de aquellas Corporaciones y unifique la obra común en bien de todos:

Considerando, asimismo, que la unión de todos los Colegios farmacéuticos, cuando éstos funcionen en todas las provincias, habrá de ser de gran utilidad, no solo para los intereses profesionales de la Farmacia, que se verán completamente representados en la Unión Farmacéutica Nacional, sino también para el Estado, que contará con un Cuerpo consultivo para aquellos asuntos relacionados con el ejercicio de la Farmacia:

Considerando que la declaración de Corporación oficial de la Unión Farmacéutica Nacional en nada afecta ni modifica las facultades de los Colegios provinciales, claramente expresadas en la Instrucción general de Sanidad, ni su funcionamiento ha de menoscabarse, pues cuanto mayor sea la fuerza y prestigio de estas entidades tanto ó más valor tendrá la confederación de las mismas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar Corporación oficial á la Unión Farmacéutica Nacional en tanto represente á la mayoría de los Colegios oficiales Farmacéuticos, pudiendo ser oído su informe cuando se trate de resolver por el Gobierno asuntos relacionados con cuestiones de orden general que afecten á los Farmacéuticos.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y el de la Corporación que preside. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1915.—Sánchez Guerra.—Señor Presidente de la Unión Farmacéutica Nacional.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Accediendo, como en años anteriores, á las instancias de los alumnos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los alumnos oficiales de las Universidades, Institutos y demás Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, á quienes sólo faltan una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula, con derechos ordinarios, de dicha asignatura ó asignaturas durante

el mes de Diciembre próximo, con opción á examen extraordinario en Enero.

Los Rectores ó Directores de los Centros de enseñanza, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán día para estos exámenes.

2.º Los alumnos comprendidos en el caso del artículo anterior que hayan hecho la inscripción de matrícula podrán utilizarla para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos establecimientos.

3.º La concesión otorgada por la presente disposición á los alumnos oficiales se hace extensiva á los de enseñanza no oficial que se hallen en iguales condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1915.—Andrade.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 22 de Noviembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 302.

Expropiaciones.

El Vizconde de San Javier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la siguiente resolución: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Villalaco con motivo de la construcción de las obras del Canal de riego «Alfonso XIII».

Resultado que publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes afecta aquella, no se ha pre-

sentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que con tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *Boletín Oficial* á los efectos del artículo 20 de la citada Ley y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 24 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Visconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 303.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificadora de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Cordovilla la Real con motivo de la construcción del Canal de riego de Alfonso XIII, y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crea conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 24 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Visconde de San Javier.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CORDOVILLA LA REAL.

RELACION nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del Canal de riego de Alfonso XIII.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D.ª Clotilde Las Heras.....	Monte.	Valladolid.
2	D. Francisco Ayo.....	Tierra.	Cordovilla.
3	Juan Pérez.....	>	Palencia.
4	Pablo Chicote.....	>	Cordovilla.
5	Isabelino Sendino.....	>	>
6	Eusebio Sendino.....	>	>
7	Conde de Superunda.....	>	>
8	D. Saturnino Ruiz.....	>	Madrid.
9	Emeterio Sendino.....	>	Cordovilla.
10	Emeterio Palacios.....	>	>
11	Saturnino Ruiz.....	>	>
12	Braulio Vallejo.....	>	>
13	Balbino Montes.....	>	>
14	Saturnino Ruiz.....	>	Valladolid.
15	D.ª Sofia Valdivieso.....	>	Cordovilla.
16	D. Buenaventura Mozos.....	>	>
17	Pablo Chicote.....	>	>
18	Eugenio Calvo.....	>	>
19	Felipe Martínez.....	>	>
20	Casto González.....	>	>
21	Saturnino Ruiz.....	>	>
22	Romualdo Palacín.....	>	>
23	Victorino Cancho.....	>	>
24	Felipe Pardo.....	>	>
25	Félix Martínez.....	>	>
26	Pedro Sendino.....	>	>
27	D.ª Juliana Fernández.....	>	>
28	Pascasia Pascual.....	>	Astudillo.
29	D. Valeriano Sendino.....	>	Cordovilla.
30	Pedro Nava.....	>	>
31	D.ª Pascasia Pascual.....	>	Astudillo.
32	D. Saturnino Ruiz.....	>	Cordovilla.
33	Señor Conde de Superunda.....	>	Madrid.
34	D. Gregorio Martínez.....	>	Cordovilla.
35	Emeterio Palacios.....	>	>
36	Evilasio Yagteiz.....	>	Palencia.
37	Julian de Prado.....	>	Valladolid.
38	D.ª Petra Merino.....	>	Torquemada.
39	D. Cipriano Rodríguez.....	>	Cordovilla.
40	Valeriano Sendino.....	>	>
41	D.ª Pascasia Pascual.....	>	Astudillo.
42	D. Félix González.....	>	Cordovilla.
43	Aniceto Ruiz.....	>	>
44	Eusebio Illana.....	>	>
45	Francisco Ayo.....	>	>
46	Zoilo Sedano.....	>	>
47	Julian Illana.....	>	>
48	Eugenio Calvo.....	>	>
49	Emeterio Palacios.....	>	>
50	Julian Illana.....	>	>
51	Emilio Sendino.....	>	>
52	Indalecio Ruiz.....	>	>
53	Mariano Sendino.....	>	>
54	Mateo Sedano.....	>	>

Cordovilla la Real 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.—Hay un sello.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Sanz.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el 1.º de Diciembre próximo hasta el 4 del mismo, ambos inclusive, en el Ayuntamiento de Palencia 25 de Noviembre de 1915. —El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

Juzgados.

Palencia.

Don Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el

día ocho de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, la venta en pública subasta de las fincas que se describirán que fueron embargadas al procesado Rufino Trigueros Abad, vecino de Autilla del Pino, en la causa seguida contra el mismo por disparo de arma de fuego y lesiones, para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas en la misma.

1.ª Un majuelo en el campo de Dheñas, á donde llaman Valtavín, de cabida tres cuartas, equivalentes á veintinueve áreas y cuarenta centiáreas; linda al Norte senda de la Ca-

ñada, Oriente otra de Ramón Becerril, Mediodía otra de Tiburcio Becerril y Poniente Serapio Abril; tasado en cinco pesetas.

2.ª Una tierra en campo de Palencia, á donde llaman Sacabarros, de cabida de seis cuartas, ó sean cincuenta y ocho áreas y noventa y dos centiáreas; que linda Norte tierra de Luciano Flores, Oriente otra de Olegario Garrido, Mediodía tierra de Luciano Flores y Poniente otra de Juan Rodríguez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra en el campo de Revilla, donde llaman Carbajal, de cabida seis cuartas, igual á cincuenta y ocho áreas y noventa y dos centiáreas; que linda Norte herederos de Braulio Martín, Oriente con el camino, Mediodía herederos de Petra Trigueros y Poniente otra de Felipe Calderón; tasada en trescientas pesetas.

4.ª Otra tierra en jurisdicción de Palencia, á donde llaman los Colorados, de cabida tres cuartas, igual á veintinueve áreas cuarenta y seis centiáreas; que linda Norte tierra de Angel Rodríguez, Oriente herederos de Melchor Roldán, Mediodía ejidos y Poniente tierra de Isidoro Sánchez; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.ª Otra tierra en el campo de Palencia, á donde llaman Fuente del Rey, de cabida de dos cuartas, equivalentes á diecinueve áreas y noventa y una centiáreas; que linda Norte tierra de Francisco Rodríguez, Oriente otra de Felipe Ovejero, Mediodía tierra de Mateo Abad y Poniente otra de Petra Abril; tasada en cuarenta pesetas.

6.ª Una casa en el casco de la villa de Autilla del Pino, en la calle de la Herradura, señalada con el número catorce, consta de un solo piso, con sus cubiertos; que linda por derecha casa de Florentino Rodríguez, por izquierda otra de Olegario Rodríguez y accesorio de Simón Rodríguez; tasada en mil pesetas.

7.ª Un majuelo en campo de Autilla, á donde llaman El Espino, de cabida de cinco cuartas, igual á cuarenta y ocho áreas noventa centiáreas; que linda Norte tierra de Cipriano González, Oriente camino de Dueñas, Mediodía y Poniente majuelo de Ubaldo Abril; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

8.ª Una cueva en Autilla del Pino, á la Magdalena, con su lagar y envases para trescientos cántaros, subterránea; que linda al Norte Cefirino Rodríguez, Oriente cuesta de la Magdalena, Mediodía cueva de Hilario Martín, y Poniente camino de Villamartín; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

co Trigueros; tasada en ciento veinticinco pesetas.

10.ª Otra tierra en término de Palencia, á donde llaman Carropajares, de cabida de siete cuartas, igual á sesenta y ocho áreas setenta y cuatro centiáreas; que linda Norte camino del pago, Oriente colada de las Merinas, Mediodía tierra de Teodosio Trigueros y Poniente otra de Francisco Aguado; tasada en setenta pesetas.

11.ª Otra tierra en campo de Autilla, á donde llaman Socarrea, de cabida una cuarta, ó sean nueve áreas y ochenta y dos centiáreas; que linda Norte otra de Serapio Abril, Oriente y Mediodía senda del pago y Poniente herederos de D. Juan Monedero; tasada en cincuenta pesetas.

12.ª Otra tierra en campo de Palencia, á donde llaman Pared de Cantos, de cabida nueve cuartas, equivalentes á ochenta y nueve áreas con dieciocho centiáreas; que linda Norte con baldíos, Oriente Timoteo Flores, Mediodía otra de Angel Rodríguez y Poniente tierra de Simón Garrido; tasada en noventa pesetas.

13.ª Una era en el campo de Autilla y pago de Carremediana, con su caseta y pozo de medianería, de cabida de una cuarta, igual á nueve áreas ochenta y dos centiáreas; que linda Norte camino del pago, Oriente tierra de Tiburcio Becerril, Mediodía con el mismo y Poniente con era de Andrea Rodríguez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

14.ª Otra tierra en campo de Autilla, á donde llaman Sendero de los Molinos, de cabida de cuatro cuartas y media, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas con noventa y nueve centiáreas; que linda Norte con sendero del pago, Oriente herederos de Petra Trigueros, Mediodía otra de Petra Trigueros y Poniente tierra de Paulino Aguado; tasada en ciento sesenta pesetas.

15.ª Otra tierra en el mismo campo, á donde llaman Carreparedes, de cabida tres cuartas, ó sean treinta áreas con veintiseis centiáreas; que linda Norte y Oriente tierra de Ulpiano Ortega, Mediodía otra de Tiburcio Roldán y Poniente con Angel Rodríguez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

16.ª Un majuelo en término de Autilla, al pago de Carremediana, de cabida de tres cuartas, equivalentes á treinta áreas veintiseis centiáreas; que linda Norte camino del pago, Oriente con majuelo de Miguel Abad, Mediodía otro de Eusebio Rodríguez y Poniente con tierra de Segundo Aguado; tasado en ciento cincuenta pesetas.

17.ª Otro majuelo en campo de Palencia, á donde llaman las Largas, de cabida dos cuartas y veinticinco palos, equivalentes á veintidos áreas con nueve centiáreas; que linda Norte y Oriente herederos de Melchor Roldán, Mediodía con Eulogio Roldán y Poniente majuelo de Froilán Martín; tasado en cien pesetas.

18.^a Una tierra en campo de Autilla, jurisdicción de Palencia, á donde llaman Corral de Carlos, de cabida de doce cuartas, equivalentes á ciento diecisiete áreas con ochenta y cuatro centiáreas; que linda Norte camino Real, Oriente tierra de Petra Abril, Mediodía otra de Valentín Roldán y Poniente otra de Francisco Rodríguez; tasada en sesenta pesetas.

19.^a Otra tierra en campo de Autilla, jurisdicción de Palencia, á donde llaman Camino Viejo, de cabida de doce cuartas, ó sean ciento diecisiete áreas con ochenta y cuatro centiáreas; que linda Norte tierra de Luciano Flores, Oriente colada de las Merinas, Mediodía herederos de Olegario Garrido y Poniente otra de Nicolás González; tasada en ochenta y cinco pesetas.

20.^a Otra tierra en campo y término de Autilla, á donde llaman Camino de los Carros, de cabida de una cuarta, igual á nueve áreas y ochenta y dos centiáreas; que linda Norte camino del pago, Oriente tierra de Marcelino Garrido, Mediodía y Poniente otra de Emeterio Martín; tasada en cuarenta pesetas.

21.^a Otra en el mismo campo, al pago de Ondica, de cabida de cinco cuartas y media, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas y una centiárea; que linda Norte tierra de Ulpiano Ortega, Oriente otra de Julian Moratinos, Mediodía otra de Segundo Aguado y Poniente tierra de Felipe Rodríguez; tasada en trescientas pesetas.

22.^a Otra tierra en referido campo y pago de los Abades, de cabida de dos cuartas y media, equivalentes á veinticuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas; que linda con el Norte tierra de Luis García, Oriente tierra de Gregorio Roldán, Mediodía y Poniente con tierra de Mariano Antolín; tasada en ochenta pesetas.

23.^a Otra tierra en campo de Autilla, á donde llaman el Escorial, de cabida de dos cuartas, equivalentes á diecinueve áreas y setenta y cuatro centiáreas; que linda Norte tierra de Eulogio Roldán, Oriente otra de Valentín Rodríguez, Mediodía tierra de Pedro Abril y Poniente otra de Eulogio Roldán; tasada en cien pesetas.

24.^a Otra tierra en igual campo y jurisdicción de Palencia, donde llaman Pared de Cantos, de seis cuartas, equivalentes á cincuenta y ocho áreas noventa y dos centiáreas; que linda Norte senda del pago, Oriente tierra de Tiburcio Becerril, Mediodía otra de Benigno Abad y Poniente de Gerónimo Abad; tasada en sesenta pesetas.

25.^a Otra tierra en el mismo campo y pago, cabida de seis cuartas, igual á cincuenta y ocho áreas y noventa y dos centiáreas; que linda Norte con tierra de Tiburcio Roldán, Oriente tierra de Balbina Hermoso, Mediodía otra de Simón Garrido y Poniente herederos de Valentín Aguado; tasada en sesenta y cinco pesetas.

Advertencias.

1.^a Se vende el todo de las cinco primeras fincas destinadas y la séptima parte de las restantes libres de cargas, excepto la número trece que dá entrada como servidumbre para siempre á la segunda y tercera suerte de Benita y Petra con un carril de siete piés de ancho y derecho á disfrutar con los demás de las aguas del pozo medianero á las de Simón Rodríguez y obligación entre todos tres de abrir carretera al primero que introduzca mieses y de tapar el último que concluya en su era.

2.^a Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se venderán en junto y en otro caso por separado, siendo preferido el postor al todo.

4.^a Que no existen títulos de propiedad, salen á subasta sin suplir su falta, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Palencia á veintitres de Noviembre de mil novecientos quince.—Isidro de Castejón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédula de citación.

Villa Cerrato, Esperanza, domiciliada últimamente en Dueñas, comparecerá el día treinta del actual y hora de las diez de su mañana en concepto de procesada ante la Audiencia provincial de esta Capital al juicio oral de la causa que se la ha seguido por infracción de la ley de Caza, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia 23 de Noviembre de 1915.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Saldaña.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción del partido de Saldaña.

En virtud del presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la Policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de los efectos y dinero que fueron robados la noche del dieciocho al diecinueve del actual de la casa de la vecina de Villarrodrigo Lorenza Díez Fernández, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos y dineros robados.

Dos tapabocas grandes.

Uno pequeño.

Dos manteos de mujer.

Un delantal.

Un pañuelo negro.

Unas alforjas encarnadas.

Una bota de una cuartilla.

Un garrafón de una cuartilla con un poco de aguardiente.

Un despertador de música.

Un cerdo de unas quince libras.

Cinco libras de tocino.

Quince paquetes de cigarros de 0'50 céntimos.

De quince á veinte cajas de 0'25 céntimos.

Dos paquetes de cerillas, y

Unas cuatro pesetas en metálico.

Dado en Saldaña á veintiuno de Noviembre de mil novecientos quince.—Manrique Mariscal.—El Secretario, Gregorio del Valle.

REGIMIENTO INFANTERIA DE SAN MARCIAL

NÚMERO 44.

Requisitoria.

Maté López, Agustín, hijo de Mariano y de Dionisia, natural de Cevico de la Torre (Palencia), soltero, herrero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro quinientos ochenta milímetros, ignorándose las señas personales, domiciliado últimamente en la República Argentina y sujeto á expediente por haber faltado á la concentración ordenada para el día veinte de Octubre último, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor Don Julio Bellido Valdés, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de San Marcial, número cuarenta y cuatro, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 23 de Noviembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Bellido.

Ayuntamientos.

Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último.

Día 1.^o

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de tres Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, en segunda convocatoria, dando principio por lectura íntegra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana última, tomando en consideración una del Señor Gobernador civil de esta provincia, número 234, referente al cumplimiento de la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, referente á la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas á la próxima renovación biennial. Enterada la Corporación y en vista de la certificación expedida por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se declaran vacantes para las próximas elecciones de Concejales, tres en la Sección del Consistorio y tres en la del Norte.

En vista de una comunicación del Señor Presidente de la Diputación Provincial, se acordó se remitan 10 pesetas 50 céntimos por los suministros facilitados á los mozos por la Zona de Reclutamiento de Palencia que quedaron en observación. Se dió cuenta de un oficio enviado por la Cámara oficial de Comercio é Industria de Palencia, solicitando la adhesión de este Municipio á su iniciativa de crear y sostener una Escuela Normal de Maestros en aquella Capital, señalando cantidad para este fin en el presupuesto para 1916, acordando se envíe á referida Excmo. Corporación provincial la conformidad de este Municipio y que á la formación de presupuestos se tendrá en cuenta en el año próximo. Se aprobaron cinco cuentas importantes 236 pesetas 02 céntimos. Se dió cuenta y aprobó el programa presentado por la Comisión de funciones y festejos para la feria de San Rafael. Se dió cuenta de haberse presentado por el Concejal Señor Balbás, la dimisión del cargo de Depositario del Pósito de esta ciudad; enterada la Corporación, acordó por unanimidad admitirla y designar al Concejal D. Pedro Arconada Cantero para que desempeñe interinamente el cargo. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 6.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de cinco Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, dando principio por lectura íntegra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana última, no tomando ninguna en consideración. Se dió cuenta y acordó la distribución de fondos del presente mes. Se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último, acordando su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Se dió cuenta de una instancia presentada por D.^a Paula San Millán Merino interesando la tasación del terreno de su propiedad ocupado para la instalación de los Depósitos de aguas en esta ciudad, en vista de lo cual se acordó nombrar al vecino D. Francisco Cantero del Valle para que en unión del que nombre repetida Señora hagan la tasación pericial solicitada. Se aprobó la cuenta de efectos timbrados gastados en el Ayuntamiento, importante 17 pesetas 40 céntimos. Se acordó el abono de 100 pesetas que importa el marco del Título de hijo adoptivo de esta ciudad, concedido por este Ayuntamiento á favor del Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, D. Abilio Calderón Rojo y que al Hermano Martínez de la Compañía de Jesús, se le bonifique con la cantidad de 50 pesetas por el trabajo impreso y decorativo de indicado Título. Se dió cuenta

de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero, en Valladolid, trasladando otra de la Dirección de Obras públicas que interesa se pongan al corriente los Municipios que tengan obras hidráulicas con el Estado en lo que concierne á los plazos de la parte proporcional que les corresponda; traslado que hace referido Sr. Ingeniero á consecuencia del compromiso contraído por este Municipio por motivo de la obra del abastecimiento de aguas en esta población; acordando por unanimidad quedar enterados. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 13.

La ordinaria correspondiente á este día no se celebró por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de tres Sres. Concejales, se celebró la ordinaria en segunda convocatoria de este día, dando principio por lectura íntegra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana última, no tomando ninguna en consideración. Se dió cuenta de la presentada por el Interventor de consumos de los gastos é ingresos habidos por dicho impuesto durante el mes de Septiembre último, acordando su aprobación y que se le comunique al interesado á sus efectos. Se dió cuenta del proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado por la Comisión para el año actual, acordando que se fije al público por quince días y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á discusión y votación definitiva de la Junta municipal. Se acordó que por la Comisión se haga la transferencia de crédito en el presupuesto actual. Se acordó hacer cesar en el cargo de Agente ejecutivo á D. Gregorio Domingo que lo ha venido desempeñando hasta aquí y nombrar á D. Isidro Pérez Otorrel para que en lo sucesivo haga ingresar las deudas morosas que con el Ayuntamiento se tengan contraídas. Se aprobó la cuenta presentada por D. José García, importante 124 pesetas 20 céntimos por alambre destinado para las obras del río. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 20.

La ordinaria correspondiente á este día no se celebró por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de tres Sres. Concejales se celebró la ordinaria en segunda convocatoria de este día, dando principio por lectura íntegra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES

OFICIALES de la semana última, no tomando ninguna en consideración. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Párroco de la Iglesia de Santa María de esta ciudad, ofreciendo el cargo de Arcipreste del partido con que le ha favorecido el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis; acordando se conteste á indicado Señor, ofreciendo la gratitud de la Corporación por su cortés ofrecimiento. A propuesta de la presidencia se acordó autorizar á la Comisión de Hacienda para que formule el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta del arbitrio municipal sobre los derechos de degüello de reses en el Matadero público de esta ciudad. Se dió cuenta de unas cartas de Don Luís Mérida entre las que se expone un presupuesto de los gastos que pueda ocasionar á este Ayuntamiento la colocación de ocho bocas de riego con los accesorios á ellas inherentes y en el que se fija un total de gastos de 628'50 pesetas. Enterada la Corporación acordó declarar su unánime conformidad. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 27.

La ordinaria correspondiente á este día no se celebró por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de dos Sres. Concejales se celebró la ordinaria en segunda convocatoria de este día, dando principio por lectura íntegra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana última, no tomando ninguna en consideración. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto, en sesión del día de hoy fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Carrion de los Condes 5 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Manuel Trujillo.—V.º B.º—El Alcalde, Darío N. Castelo.

Husillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas en el tercer trimestre de 1915.

Día 4 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Venancio Moro García, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales y después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, se enteraron del extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación en el segundo trimestre del año actual y encontrándolo conforme con sus originales le prestaron su aprobación y acordaron

se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Días 11 y 18.

En estos días no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales y después de aprobada el acta de la última sesión celebrada y enterados de la correspondencia oficial recibida desde dicha fecha, nombraron Comisionado que concorra á la Caja de la Zona de Reclutamiento el día 1.º de Agosto al ingreso de los mozos del reemplazo del año actual.

Días 1.º, 8, 15, 22 y 29 de Agosto, 5, 12 y 19 de Septiembre.

En estos días no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la sesión últimamente celebrada y enterados de la correspondencia oficial recibida desde dicha sesión, fué puesto sobre la mesa el proyecto de presupuesto municipal para que rija en este Municipio en el año próximo de 1916 y estimándole conforme y arreglado á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acordaron se fije al público por quince días, conforme al art. 146 de la ley Municipal vigente y pasado dicho plazo se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión celebrada el día tres del mes actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Husillos 18 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Venancio Moro.—El Secretario, Rogelio Rebollar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLASABARIEGO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 6 de los corrientes para cubrir el déficit de 564'72 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas Cts.	Derechos en unidad á las 100. — Pesetas Cts.	Producto anual calculado. — Pesetas Cts.
Paja de cereales.	100 kils.	1.129'50	2 >	> 50	564'72

Lo que se hace público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Villasabariego 16 de Noviembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Mariano Izquierdo.—El Secretario, Teodomiro Rodríguez.

Baños de Cerrato.

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo para el año de 1916, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que á su derecho convegan, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Baños de Cerrato 23 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Moisés Manpel.

Añoza.

Formado el repartimiento de la contribución territorial y padrón de cédulas personales para el año próximo de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que considere justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Añoza 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Ambrosio Escobar.

Grijota.

Terminada la matrícula de la contribución industrial y padrón de carruajes para el año próximo de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los fines reglamentarios.

Grijota 21 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Fernando García.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Vertabillo.

Terminada la matrícula de la contribución industrial y el padrón de carruajes de lujo de este término para el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que sean procedentes contra los mismos.

Vertabillo 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Eloy Beltrán.